

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/115/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO A: *“TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA OMISIÓN DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER, “EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL interpuesto por los suscritos EN CONTRA DEL ACUERDO DE SESIÓN GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZÓ EL COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, de fecha 8 de julio del presente año, y que esa Sala Regional, determino reencauzar al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en fecha 17 diecisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 09:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos del día 24 veinticuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por los CC. Carlos Estrada Urbina y José Nesaly Morado, mexicanos, mayores de edad y ostentándose en su carácter de Representante Propietario y representante Suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo, al cual adjunta original del Juicio de Revisión Constitucional, signado por los CC. Carlos Estrada Urbina y José Nesaly Morado, mexicanos, mayores de edad y ostentándose en su carácter de Representante Propietario y representante Suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo, en contra del: “TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA OMISIÓN DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER, “EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL interpuesto por los suscritos EN CONTRA DEL ACUERDO DE SESIÓN GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZÓ EL COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, de fecha 8 de julio del presente año, y que esa Sala Regional, determino reencauzar al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en fecha 17 diecisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho”, al cual anexa:

a) *Copia simple de la cedula de notificación personal, de fecha 20 de julio del año 2018.*

b) *Copia simple del oficio CEEPC/SE/3408/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al que adjunta copia simple de la copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 19 de julio del 2018.*

d) *Copia simple de la cedula de notificación personal, de fecha 20 de julio del año 2018.*

e) *Copia simple del oficio CEEPC/SE/3410/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al que adjunta copia simple de la copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 19 de julio del 2018.*

Con los documentos de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el libro de asuntos generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/115/2018**.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/AG/115/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.